



1700-45

AUTO No. 591
SANTA MARTA, ABRIL 29 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA DARUMA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "CABAÑAS ECOTURÍSTICAS MENDIHUACA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 1833 del 03 de marzo de 2021, la empresa JOARCAD INGENIERÍA a través de su representante legal el señor JASSER YESID OROZCO CAMACHO, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas generadas en el proyecto CABAÑAS ECOTURÍSTICAS MENDIHUACA, actuando en calidad de apoderado especial de la empresa DARUMA S.A.S.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso solicitado, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-0732 del 10 de marzo de 2021.

Que mediante radicado No. 3307 del 23 de abril de 2021, la empresa DARUMA S.A.S. a través de su representante legal el señor JUAN BERNARDO SANINT GUTIÉRREZ acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 5119 del 30 de marzo de 2021 y aporta la documentación requerida en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 6° del Decreto 050 de 2018, para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos y el certificado de uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta, que concluye que la actividad es permitida en el sector.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5779 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,



1700-45

AUTO No. 591
SANTA MARTA, ABRIL 29 DE 2021

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por la empresa **DARUMA S.A.S.**, identificada con NIT 830.058.881-3, a través de su representante legal el señor **JUAN BERNARDO SANINT GUTIÉRREZ**, para la descarga de aguas residuales domésticas generadas en el proyecto "CABAÑAS ECOTURÍSTICAS MENDIHUACA", ubicado en el corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de Expediente No. **5779**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. **5779** al Ecosistema Valles y Colinas de Ariguaní de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo la empresa **DARUMA S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **JUAN BERNARDO SANINT GUTIÉRREZ**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Maricruz Ferrer

Expediente No. 5779



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 591
SANTA MARTA, ABRIL 29 DE 2021

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se
notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____, en calidad
de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.
_____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega
de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 5779

Auto N° 591 de Abril 29 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <jasserorozco@gmail.com>
Fecha 2021-06-01 11:07

 Auto 591 de 2021.pdf (~828 KB)

En atención al radicado R202161004573 de fecha 01-06-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG